

RESOLUCIÓN No 088 DEL 2026
(Mayo 13 de 2026)

**"POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS,
FINANCIEROS Y JURIDICOS"**

Que la Contraloría Departamental del Guaviare (E) en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Departamental del Guaviare, es un organismo de carácter Técnico, dotado de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

Que, en virtud de su autonomía administrativa, puede tomar decisiones a su interior, que sean acordes con los lineamientos constitucionales, legales y normativos.

Que el día 07 de mayo del 2026 el Doctor RODOLFO ALEJANDRO MURCIA NIÑO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 86.055.573, quien en la actualidad funge como Contralor Departamental del Guaviare, fue internado en la UCI-ADC del hospital del Guaviare y remitido a la Clínica Cardiovascular del Llano en la ciudad de Villavicencio.

En virtud de lo anterior y en aras de garantizar la prestación del servicio, el día 07 de mayo del 2026, se delegó a la Doctora CATERINE PATRICIA ACOSTA CORTES en su calidad de Directora Administrativa y financiera, en las Funciones de Contralor Departamental del Guaviare por los días 11, 12 y 13 de mayo del 2026.

Que desde el día 09 de mayo del 2026 el Doctor RODOLFO ALEJANDRO MURCIA NIÑO, fue ingresado a la Unidad de Cuidados Intermedios de la Institución Médica Angiografía de Colombia, sede Villavicencio, y el médico tratante señala que se encuentra con **"PRONOSTICO SUJETO A EVOLUCION"**.

Que a fecha 13 de mayo del 2026 el Doctor RODOLFO ALEJANDRO MURCIA NIÑO, sigue hospitalizado en la Unidad de Cuidados Intermedios de la institución Médica Angiografía de Colombia por ENFERMEDAD SEVERA MULTIVASO, y posiblemente con procedimiento quirúrgico. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario iniciar trámites ante la Asamblea Departamental del Guaviare, para que, dentro de las competencias asignadas por la Ley, designen un directivo de la Contraloría Departamental del Guaviare como Contralor Encargado, mientras persista la ausencia temporal del Contralor Departamental Titular.

En consecuencia, de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER los términos en los procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Disciplinarios, Administrativos Sancionatorios y todos los demás trámites Administrativos, Financieros y de Control fiscal, que exclusivamente sean de competencia del Contralor Departamental del Guaviare.

La suspensión de términos se hará efectiva desde el día catorce (14) de mayo del 2026 y hasta que la asamblea Departamental del Guaviare en uso de sus facultades designe un Contralor Encargado, en virtud de la falta temporal del Contralor Departamental del Guaviare, titular del cargo.

ARTICULO SEGUNDO: - Con el fin de garantizar la publicidad, por medio de la Dirección Administrativa y Financiera, fijese en Cartelera de la Entidad la presente Resolución y publíquese en la página Web.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CATERINE PATRICIA ACOSTA CORTES
Directora Administrativa y Financiera
Contralora Departamental del Guaviare (E)